



San José, 7 de abril de 1959.-

La Junta Departamental, por mayoría (21 votos en 22) votos aprobó el siguiente Decreto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Sustitúyase el Art. 19º del Decreto de patentes de rodados del 5 de enero de 1955, por el siguiente: “Art. 19. Queda exonerados del pago de la patente respectiva los vehículos que a continuación se determina:

- a)- Los de propiedad del Estado,
- b)-Los automóviles de alquiler cuyos permisos hayan sido acordados con arreglo a la ordenanza del 3 de enero de 1956.
- c)-Los ómnibus de pasajeros que a la fecha de promulgación de este decreto estuvieran exonerados del pago de patente y los afectados exclusivamente al transporte gratuito de escolares.
- d)-Los que transporten con regularidad las valijas postales; y
- e)-Los carros de dos ruedas, con elásticos, que utilicen los vendedores de verduras, frutas, carbón y leña, siempre que sean conducidos por sus propios dueños y constituyan, el medio de vida de éstos.

Artículo 2º)- Comuníquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.-

Miguel A. PERERA
Secretario

Oscar D'URSI
Presidente

RBV 25/03/09